PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 998/2015

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO N° 61/2014 "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS", SUSCRIPTO ENTRE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA ELECTROBAN S.A.E.

Asunción, 22 de setiembre de 2015.

VISTO: *La Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2007;*

La Resolución N° 2.238/2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que establece las condiciones para la aplicación en la modalidad de Contrato Abierto, en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2.051/2003;

El Contrato Abierto N° 61/2014 "Adquisición de Aires Acondicionados" suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la empresa ELECTROBAN S.A.E., en fecha 23 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 1° de la Ley N° 3.439/07 establece que la "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), es una Institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre las contrataciones públicas deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades, y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta Ley y su reglamento".*

Que el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/2003 dispone que las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán acordar modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que el monto total de las mismas no rebase el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad originalmente pactado.

Que la Resolución N° 2.238/2014, en su Artículo 11°, expresa que las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos, con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Articulo 63 de la Ley Nº 2.051/03, y atendiendo a las siguientes reglas, entre otras, el Inciso e) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista.

Que el mismo artículo en su Inciso h), enuncia que la prórroga deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del Contrato. La ampliación del plazo de vigencia del Contrato, deberá mantener invariables los costos unitarios del Contrato.

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

Art. 1º *Modificar el Contrato Abierto N° 61/2014* ***"Adquisición de Aires Acondicionados"****, suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la empresa ELECTROBAN S.A.E., ampliándose en la Cláusula Sexta con un plazo de vigencia del Contrato desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 30 de junio del 2016.*

Art. 2º *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, archivar.*

César Daniel Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República